



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA)
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00213 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO OPOSICIÓN; DE OFICIO, ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVO; RECONOCE PERSONERÍA; CONCEDE TÉRMINO PARA CONTESTAR; COMPÁRTASE EXPEDIENTE DIGITAL.

En respuesta a los memoriales que anteceden contenidos en los archivos 27 a 33, y procedentes de la apoderada judicial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo a lo indicado por la profesional del derecho con relación a cómo se enteró del presente asunto, y el interés que le asiste a su poderdante en lo pretendido en la presente acción.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 61 del CGP, de oficio, se ordena la integración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como litisconsorte necesario por pasivo.

Acorde con los documentos arrimados (archivo 33 folios 766 a 769), en los términos del poder a ella conferido, se le reconoce personería a la doctora María Aurelia Foronda Fernández portadora de la TP 110.063 del CSJ, para representar los intereses del Ministerio en comento.

Téngase entonces notificado de forma personal del auto de noviembre 6 de 2020 mediante el cual se admitió la demanda, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

A efectos de que dicho ente pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, remítase a los correos electrónicos que suministrara la abogada como inscrito en el RNA: mariaaureliaf@hotmail.com, el expediente digital, y de la entidad notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co

El término del traslado de la demanda, 20 días, comenzará a correr a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta providencia, lapso dentro del cual se le habrá remitido el expediente digital.

Finalmente se le pone de presente a la abogada del Ministerio, que el archivo que arrimara al parecer correspondiente al proceso Verbal de imposición de servidumbre - en contra del MINTIC y vinculado en señor DARÍO TIRADO MEJÍA, que se tramita ante el Juzgado 9 Civil del Circuito de MEDELLÍN con Rdo. 05001-3103-009-2016-00883-00, guardado en One Drive, no pudo ser abierto para su visualización; por lo tanto, y al momento de ejercer su derecho de defensa, si dicho archivo hace parte de las pruebas que pretenda hacer valer lo aportará en formato PDF, según las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, sobre la solicitud de terminar de manera anticipada del proceso, es necesario que este despacho analice primero los elementos de confirmación allegados por la opositora, para lo cual debe allegarse la prueba pendiente de examinar antes descrita.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 054

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b201a111cb43165ed98813b5609e41cc85ba713280d04b71b53ab09de81b818

Documento generado en 14/04/2021 02:30:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>